

LEY N.º 2959

Creación del partido de Vicente López

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créase el partido Vicente López con terrenos tomados del de San Isidro.

ART. 2.º — Los límites del nuevo partido serán: por el norte, una línea que partiendo del kilómetro 21 del Ferrocarril al Rosario, trazada rectamente, termine en el deslinde de San Martín; por el sur, la capital federal; por el oeste, la línea divisoria con el partido San Martín; por el este, el Río de la Plata.

ART. 3.º — Designase cabeza del partido Vicente López, al pueblo conocido por el nombre de Olivos.

ART. 4.º — El partido que se crea por esta ley, pertenecerá en el orden judicial al Departamento de la Capital y en electoral a la primera sección.

ART. 5.º — Los gastos que origine el cumplimiento de esta ley, se pagarán de rentas generales, imputándose a la misma.

ART. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cinco.

ADOLFO SALDÍAS.
Arturo Seguí.

JUAN F. FERNÁNDEZ.
Ricardo M. García.

La Plata, diciembre 21 de 1905.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.
MANUEL F. GNECCO.